RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 110 -2019-EMAPE-GG

Ate, 28 de Octubre de 2019

VISTO, el Informe N° 107-2019-EMAPE/GCPP, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 166-2019-EMAPE/GCAL, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192°, inciso 4), de la Carta Magna, dispone que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción;

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; y tiene como competencias las funciones y atribuciones que señalan sus Estatutos Sociales, la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento, la Ley General de Sociedades, la Ley Orgánica de Municipalidades y las demás que la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, es creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146, de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como Sociedad Anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, siendo su objeto principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de transito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros;

Que, de fecha 10 de abril del 2015, la ex Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A aprobó el Procedimiento "Formulación de Estudios de Preinversión", en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Ley N° 27293;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 075-2019-EMAPE/GG, de fecha de fecha 19 de julio del 2019, la Gerencia General aprobó la modificatoria al Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A.;

Que, mediante Informe de Auditoria N° 053-2018-0434 2 "Construcción y Mejoramiento de escaleras y puentes peatonales en la Costa Verde, Tramo San Isidro, Miraflores, Barranco, provincia de Limas – Lima"; el Órgano de Control Institucional dispone en su recomendación al Directorio de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A, establecer protocolos de verificación para que durante la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión, se confirme de manera fehaciente la disponibilidad física y legal de los terrenos donde

GERENCIA GENERAL V°B° GERENCIA GENERAL EMAPE S.A

GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO GCPP V°B° EMAPE S.A.

GERENCIA CENTRAL DE ASESORÍA LEGAL EMAPE S.A. V°B°

se proyecta intervenir, cautelando el cumplimiento de objetivos u metas establecidas en la cartera de inversiones a cargo de EMAPE S.A.;

Que, mediante el Informe N° 107-2019-EMAPE/GCPP, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo dispuesto por el Órgano de Control presenta el proyecto de directiva denominado "Formulación y Evaluación de Estudios de Preinversión"; señalando que la propuesta se encuentra alineada a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y a los objetivos de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A; así como por lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 038-2019-EMAPE/GG, que aprueba la Directiva para la Elaboración de Documentos Oficiales en la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A.;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente de EMAPE S.A establece en su artículo 24.8 que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto tiene como función conducir, articular, implementar el proceso de elaboración y actualización de los documentos de gestión institucional de EMAPE S.A; y difundirlos en el marco de la normatividad vigente;

Que, en mérito a esta atribución, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto eleva a la Gerencia General de EMAPE S.A., para la consideración y aprobación del proyecto;

Que corresponderá a la Gerencia General aprobar el proyecto de Directiva en atención a las competencias que le alcanzan y que están establecidas en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de EMAPE S.A;

Que, mediante el Informe Nº 166-2019-EMAPE/GCAL, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Legal opina a favor de proceder con la aprobación de la Directiva "Formulación y Evaluación de Estudios de Preinversión" Versión 02 con Código: GCPP-GPE-001 y sus anexos, que establece las disposiciones para la formulación y evaluación de estudios de preinversión en la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima – EMAPE S.A.;

Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 34° del Estatuto Social, así como las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. debidamente inscrita en la partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas, que confiere al Gerente General la facultad de aprobar instrumentos normativos de la Empresa, con el visto de la Gerencia Central de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva "Formulación y Evaluación de Estudios de Preinversión" Versión 02 con Código: GCPP-GPE-001 y sus anexos, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo2°.- DEJAR SIN EFECTO, el Procedimiento "Formulación de Estudios de Preinversión", Versión 01, con Código: GP-SGDC-001.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.

ING. JOSE R. BULEJE GUILLEN
GERENTE GENERAL

DIRECTIVA				
Código de documento normativo	**Versión Nº**	**Total de Páginas**	**Resolución de Aprobación**	**Fecha de Aprobación**
DIR - 002 - 2019 - EMAPE/GCPP-GEP	02	12	Resolución de Gerencia General Nº -2019-EMAPE/GG	

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

RUBRO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR	Diana Ynés Cárdenas Raymondi	Gerente de Estudios de Preinversión	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. ING. DIANA CARDENAS RAYMONDI GERENTE DE ESTUDIOS DE PREINVERSION
REVISADO POR	Roció Fernández de Paredes Chang	Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. Rocio Fernández de Paredes Chang GERENTE CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
APROBADO POR	Ing. José Rómulo Buleje Guillen	Gerente General	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. ING. JOSE R. BULEJE GUILLEN GERENTE GENERAL

INDICE

TITULO 3

FINALIDAD 3

OBJETIVO 3

ALCANCE 3

BASE LEGAL 3

DEFINICIÓN DE TERMINOS 4

RESPONSABILIDADES 5

DISPOSICIONES GENERALES 5

DISPOSICIONES ESPECIFICAS 8

DISPOSICIONES FINALES 10

ANEXOS 12

GERENCIA GENERAL V°B° GERENCIA GENERAL EMAPE S.A.

GERENCIA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - GCPP - V°B° - EMAPE S.A.

GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - GCPP - V°B° - EMAPE S.A.

1. FINALIDAD

Garantizar una adecuada y oportuna formulación y evaluación de estudios de preinversión de los proyectos de inversión encargados por la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML, en concordancia con la regulación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.

2. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la formulación y evaluación de estudios de preinversión en la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima – EMAPE S.A.

3. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de aplicación y observancia por los órganos y las unidades orgánicas de EMAPE S.A.

4. BASE LEGAL

4.1. Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

4.2. Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

4.3. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como la Ley.

4.4. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como el Reglamento.

4.5. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

4.6. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

4.7. Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.8. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM y sus modificatorias.

4.9. Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

4.10. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

4.11. Directiva Nº 001-2019/63.01, Directiva General Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2019/63.01.

4.12. Resolución de Gerencia General N° 038-2019-EMAPE/GG, que aprueba la Directiva para la elaboración de documentos oficiales en Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A.

4.13. Resolución de Gerencia General N° 075-2019-EMAPE/GG, que aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE

5. DEFINICIÓN DE TERMINOS

5.1. **Alternativas de solución**: Opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.

5.2. **Alternativas técnicas**: Opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.

5.3. **Concepción técnica:** Alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de Preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones.

5.4. **Ciclo de inversión:** Es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de las 4 fases siguientes:

1. Programación Multianual de Inversiones (PMI).
2. Formulación y Evaluación.
3. Ejecución.
4. Funcionamiento.

5.5. **Consistencia**: Acción por la cual la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

5.6. **Dimensionamiento**: Condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.

5.7. **Documentos equivalentes**: Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el

caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

5.8. **Expediente técnico**: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.

5.9. **Proyecto de inversión**: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

5.10. **Servicios**: Se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.

5.11. **Unidad productora:** Conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.

5.12. **IOARR:** Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación.

5.13. **Formatos y anexos:** Documentos contenidos en la Directiva Nº 001-2019/63.01, Directiva General Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2019/63.01.

GERENCIA GENERAL V°B° GERENCIA GENERAL EMAPE S.A.

6. RESPONSABILIDADES

La Gerencia de Estudios de Preinversión es la unidad orgánica que depende de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, responsable de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional INVIERTE.PE, de los proyectos de inversiones encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima; y la evaluación sobre la pertinencia técnica y económica de su ejecución.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Formulación y evaluación de proyectos de inversión.

a) La Fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación de los proyectos encargados por la MML, a fin de alcanzar las metas establecidas en la Programación Multianual de Inversiones y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión y el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad en Fase de Funcionamiento.

b) Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF), de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, determina si el proyecto es viable o no.

c) La elaboración de las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF), siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente.

d) La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) es el órgano encargado de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión y es responsable de la custodia de los documentos conforme a la normativa vigente.

7.2 Para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) aplica los siguientes niveles de documentos técnicos:

a) Ficha técnica simplificada: se elabora para los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a setecientos cincuenta (750) UIT.

b) Ficha técnica estándar: se elabora para los proyectos de inversión estándar, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a quince mil (15,000) UIT o el tope que el Sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto.

c) Ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad: se elabora para los proyectos de inversión no comprendidos en los incisos 1 y 2, y que sus montos de inversión, a precios de mercado, sean menores a las cuatrocientos siete mil (407,000) UIT. Para su aplicación la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) previamente determina si el proyecto es de baja o mediana complejidad de acuerdo al Anexo N° 10: Criterios para

determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión.

d) Estudio de preinversión a nivel de Perfil: se elabora para los proyectos de inversión de alta complejidad que presenten por lo menos una de las siguientes características:

- Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
- Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
- Su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Público Privada cofinanciada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
- Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT.

7.3 Aprobación de las fichas técnicas.

De acuerdo a la normatividad vigente, las fichas técnicas simplificadas y/o estándar deben incluir como mínimo:

a) Definición del problema y objetivos.

b) Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.

c) Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.

d) Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos, beneficios). La fuente de información para los valores indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.

e) Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.

f) Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.

7.4 Aprobación de los estudios de preinversión a nivel de Perfil.

De acuerdo a la normatividad vigente los contenidos de los estudios de preinversión a nivel de Perfil deben contar como mínimo, con lo siguiente:

a) Diagnóstico del estado situacional o necesidad que se pretende resolver y de los factores que influyen en su evolución.

b) Definición del problema y objetivos.

c) Estudio de mercado del servicio: análisis de oferta actual, oferta

optimizada, demanda actual, proyección futura y cálculo de la brecha;

d) Estudio técnico: análisis del tamaño óptimo, localización, tecnología y momento óptimo de la inversión.

e) Identificación, medición y valorización de los costos y beneficios sociales.

f) Evaluación social del proyecto de inversión.

g) Plan de implementación.

h) Análisis de la sostenibilidad.

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1 La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) se encuentra a cargo de la Fase de Formulación y Evaluación de las fichas técnicas y los estudios de preinversion a nivel de Perfil, encargados por la MML.

8.2 La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF, el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable, producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la Fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la Gerencia de Estudios de Preinversión informa a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la MML, para que consigne dicha información en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la MML.

8.3 Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional de INVIERTE.PE.

8.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) debe verificar que en el Banco de Inversiones del MEF, no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado.

8.5 Cuando la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) o la que hagan sus veces, de distintos ámbitos institucionales, cada Unidad Formuladora coordina la desactivación del proyecto de inversión menos

eficiente, correspondiendo a la Unidad Formuladora respectiva la desactivación de su proyecto.

8.6 Al momento de registrar las inversiones en el Banco de Inversiones del MEF, la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) debe verificar que la Gerencia Central de Infraestructura (Unidad Ejecutora de Inversiones) a cargo de los proyectos de inversión se encuentra registrada y cuente con la capacidad técnica y financiera así como la competencia legal para su ejecución.

8.7 La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) formula y evalúa los proyectos de inversión mediante los siguientes niveles de documentos técnicos señalados en el numeral 7.2 de la presente directiva.

8.8 La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los parámetros de evaluación social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social de la Directiva así como la Programación Multianual de Inversiones del Sector o de la MML, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión.

8.9 Durante la Fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución. Para ello, se solicitara la partida registral del predio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP; o en su defecto, la documentación que contiene el compromiso escrito del o los propietarios y/o posesionarios legalmente reconocidos, los mismos que formarán parte del Anexo del proyecto de inversión.

8.10 La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones del MEF, incluyendo en el Formato N° 07-A, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) que formula y evalúa el proyecto.

8.11 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y, que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

8.12 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

a) La intervención guarda correspondencia con la definición de

proyecto de inversión.

b) El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

c) No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.

d) La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.

e) Las Entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

f) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social de la Directiva.

g) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI-MEF y por el Sector, según corresponda.

h) Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.

i) Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

8.13 La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones del MEF. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico, se debe actualizar el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Gerencia de Estudios de Preinversión, o de la Gerencia Central de infraestructura según corresponda.

8.14 La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF.

8.15 En el caso de las IOARR, tienen una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

9.2. En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la Gerencia Central de Infraestructura sustentar dichas modificaciones a la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones del MEF. De corresponder, la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

9.3. Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la Gerencia Central de Infraestructura, la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones del MEF. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la Fase de Ejecución, correspondiendo que la Gerencia Central de Infraestructura, elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión de la Directiva.

9.4. La Gerencia Central de Infraestructura antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.

9.5. La elaboración del expediente técnico con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la Gerencia Central de Infraestructura debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

GERENCIA GENERAL V°B° GERENCIA GENERAL EMAPE S.A.

9.6. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Gerencia Central de Infraestructura remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión de la Directiva, debidamente visado y firmado a la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico.

9.7. Las situaciones no contempladas en la presente directiva serán atendidas por la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, teniendo como marco normativo la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se encuentre vigente.

10. ANEXOS

ANEXO Nº 1: Flujograma

ANEXO N° 1 Flujograma de formulación y evaluación de los proyectos de inversión - principales pasos.

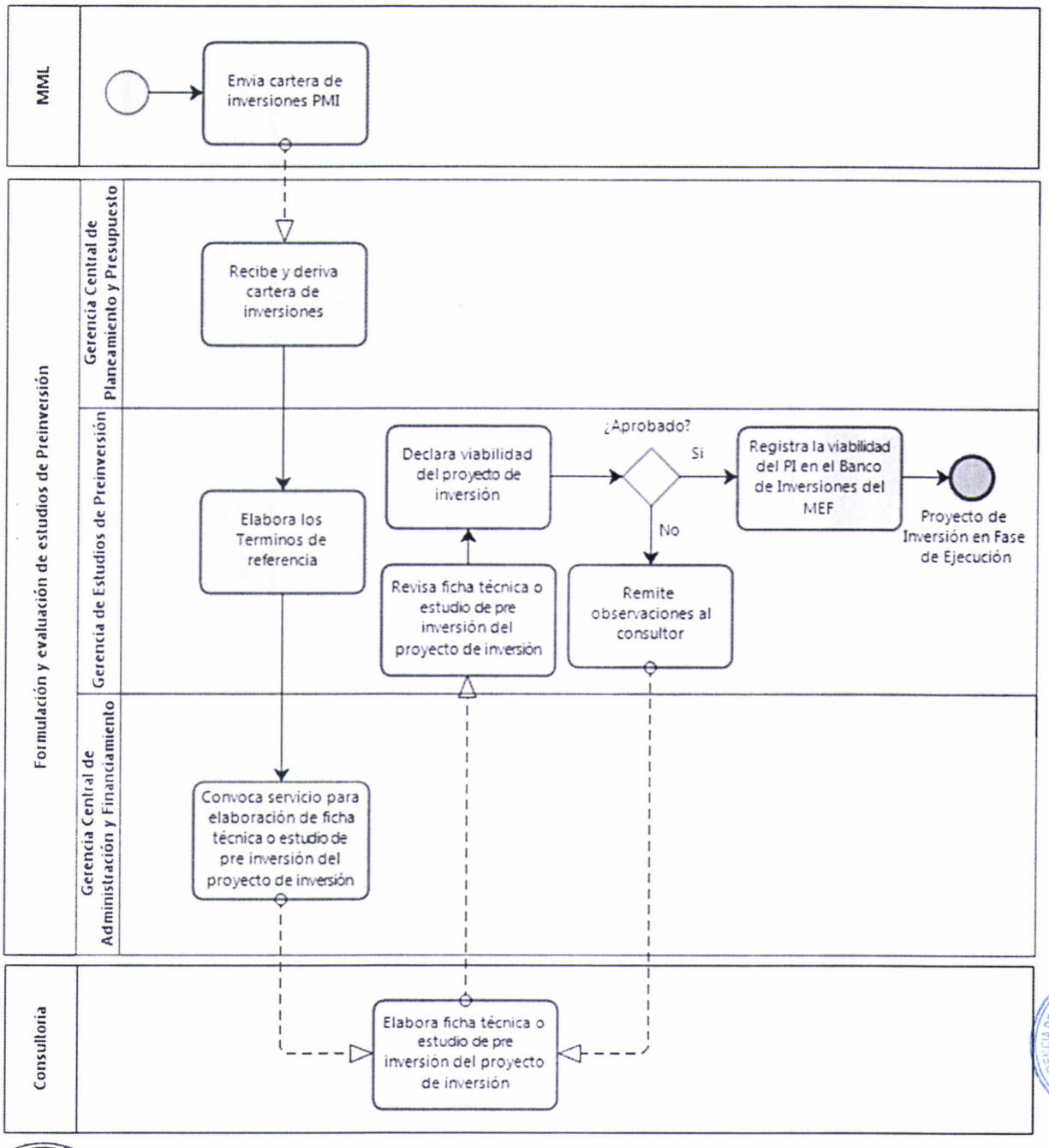

GERENCIA GENERAL V°B° GERENCIA GENERAL EMAPE S.A.

GERENCIA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN V°B° EMAPE S.A.

GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° EMAPE S.A.

DIRECTIVA				
Código de documento normativo	**Versión Nº**	**Total de Páginas**	**Resolución de Aprobación**	**Fecha de Aprobación**
DIR - 002 - 2019 - EMAPE/GCPP-GEP	02	12	Resolución de Gerencia General Nº -2019-EMAPE/GG	

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

RUBRO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR	Diana Ynés Cárdenas Raymondi	Gerente de Estudios de Preinversión	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. ING. DIANA CARDENAS RAYMONDI GERENTE DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
REVISADO POR	Roció Fernández de Paredes Chang	Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. Rocio Fernández de Paredes Chang GERENTE CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
APROBADO POR	Ing. José Rómulo Buleje Guillen	Gerente General	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. ING. JOSE R. BULEJE GUILLEN GERENTE GENERAL

INDICE

TITULO 3

FINALIDAD 3

OBJETIVO 3

ALCANCE 3

BASE LEGAL 3

DEFINICIÓN DE TERMINOS 4

RESPONSABILIDADES 5

DISPOSICIONES GENERALES 5

DISPOSICIONES ESPECIFICAS 8

DISPOSICIONES FINALES 10

ANEXOS 12

GERENCIA GENERAL V°B° GERENCIA GENERAL EMAPE S.A.

GERENCIA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN V°B° EMAPE S.A.

GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° EMAPE S.A.

4.11. Directiva Nº 001-2019/63.01, Directiva General Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2019/63.01.

4.12. Resolución de Gerencia General N° 038-2019-EMAPE/GG, que aprueba la Directiva para la elaboración de documentos oficiales en Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A.

4.13. Resolución de Gerencia General N° 075-2019-EMAPE/GG, que aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE

5. DEFINICIÓN DE TERMINOS

5.1. **Alternativas de solución**: Opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.

5.2. **Alternativas técnicas**: Opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.

5.3. **Concepción técnica:** Alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de Preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones.

5.4. **Ciclo de inversión:** Es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de las 4 fases siguientes:

1. Programación Multianual de Inversiones (PMI).
2. Formulación y Evaluación.
3. Ejecución.
4. Funcionamiento.

5.5. **Consistencia**: Acción por la cual la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

5.6. **Dimensionamiento**: Condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.

5.7. **Documentos equivalentes**: Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el

caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

5.8. Expediente técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.

5.9. Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

5.10. Servicios: Se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.

5.11. Unidad productora: Conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.

5.12. IOARR: Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación.

5.13. Formatos y anexos: Documentos contenidos en la Directiva Nº 001-2019/63.01, Directiva General Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2019/63.01.

GERENCIA GENERAL V°B° GERENCIA GENERAL EMAPE S.A.

6. RESPONSABILIDADES

La Gerencia de Estudios de Preinversión es la unidad orgánica que depende de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, responsable de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional INVIERTE.PE, de los proyectos de inversiones encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima; y la evaluación sobre la pertinencia técnica y económica de su ejecución.

GERENCIA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN V°B° EMAPE S.A. GCPP

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Formulación y evaluación de proyectos de inversión.

GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° EMAPE S.A.

a) La Fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación de los proyectos encargados por la MML, a fin de alcanzar las metas establecidas en la Programación Multianual de Inversiones y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión y el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad en Fase de Funcionamiento.

b) Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF), de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, determina si el proyecto es viable o no.

c) La elaboración de las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF), siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente.

d) La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) es el órgano encargado de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión y es responsable de la custodia de los documentos conforme a la normativa vigente.

7.2 Para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) aplica los siguientes niveles de documentos técnicos:

a) Ficha técnica simplificada: se elabora para los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a setecientos cincuenta (750) UIT.

b) Ficha técnica estándar: se elabora para los proyectos de inversión estándar, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a quince mil (15,000) UIT o el tope que el Sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto.

c) Ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad: se elabora para los proyectos de inversión no comprendidos en los incisos 1 y 2, y que sus montos de inversión, a precios de mercado, sean menores a las cuatrocientos siete mil (407,000) UIT. Para su aplicación la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) previamente determina si el proyecto es de baja o mediana complejidad de acuerdo al Anexo N° 10: Criterios para

determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión.

d) Estudio de preinversión a nivel de Perfil: se elabora para los proyectos de inversión de alta complejidad que presenten por lo menos una de las siguientes características:

- Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
- Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
- Su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Público Privada cofinanciada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
- Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT.

7.3 Aprobación de las fichas técnicas.

De acuerdo a la normatividad vigente, las fichas técnicas simplificadas y/o estándar deben incluir como mínimo:

a) Definición del problema y objetivos.

b) Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.

c) Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.

d) Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.

e) Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.

f) Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.

7.4 Aprobación de los estudios de preinversión a nivel de Perfil.

De acuerdo a la normatividad vigente los contenidos de los estudios de preinversión a nivel de Perfil deben contar como mínimo, con lo siguiente:

a) Diagnóstico del estado situacional o necesidad que se pretende resolver y de los factores que influyen en su evolución.

b) Definición del problema y objetivos.

c) Estudio de mercado del servicio: análisis de oferta actual, oferta

optimizada, demanda actual, proyección futura y cálculo de la brecha;

d) Estudio técnico: análisis del tamaño óptimo, localización, tecnología y momento óptimo de la inversión.

e) Identificación, medición y valorización de los costos y beneficios sociales.

f) Evaluación social del proyecto de inversión.

g) Plan de implementación.

h) Análisis de la sostenibilidad.

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1 La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) se encuentra a cargo de la Fase de Formulación y Evaluación de las fichas técnicas y los estudios de preinversion a nivel de Perfil, encargados por la MML.

8.2 La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF, el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable, producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la Fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la Gerencia de Estudios de Preinversión informa a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la MML, para que consigne dicha información en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la MML.

8.3 Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional de INVIERTE.PE.

8.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) debe verificar que en el Banco de Inversiones del MEF, no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado.

8.5 Cuando la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) o la que hagan sus veces, de distintos ámbitos institucionales, cada Unidad Formuladora coordina la desactivación del proyecto de inversión menos

eficiente, correspondiendo a la Unidad Formuladora respectiva la desactivación de su proyecto.

8.6 Al momento de registrar las inversiones en el Banco de Inversiones del MEF, la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) debe verificar que la Gerencia Central de Infraestructura (Unidad Ejecutora de Inversiones) a cargo de los proyectos de inversión se encuentra registrada y cuente con la capacidad técnica y financiera así como la competencia legal para su ejecución.

8.7 La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) formula y evalúa los proyectos de inversión mediante los siguientes niveles de documentos técnicos señalados en el numeral 7.2 de la presente directiva.

8.8 La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los parámetros de evaluación social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social de la Directiva así como la Programación Multianual de Inversiones del Sector o de la MML, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión.

8.9 Durante la Fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución. Para ello, se solicitara la partida registral del predio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP; o en su defecto, la documentación que contiene el compromiso escrito del o los propietarios y/o posesionarios legalmente reconocidos, los mismos que formarán parte del Anexo del proyecto de inversión.

GERENCIA GENERAL V°B° GERENCIA GENERAL EMAPE S.A.

8.10 La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones del MEF, incluyendo en el Formato N° 07-A, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) que formula y evalúa el proyecto.

8.11 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y, que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

8.12 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

a) La intervención guarda correspondencia con la definición de

proyecto de inversión.

b) El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

c) No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.

d) La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.

e) Las Entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

f) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social de la Directiva.

g) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI-MEF y por el Sector, según corresponda.

h) Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.

i) Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

8.13 La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones del MEF. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico, se debe actualizar el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Gerencia de Estudios de Preinversión, o de la Gerencia Central de infraestructura según corresponda.

8.14 La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF.

8.15 En el caso de las IOARR, tienen una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

9.2. En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la Gerencia Central de Infraestructura sustentar dichas modificaciones a la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones del MEF. De corresponder, la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

9.3. Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la Gerencia Central de Infraestructura, la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones del MEF. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la Fase de Ejecución, correspondiendo que la Gerencia Central de Infraestructura, elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión de la Directiva.

9.4. La Gerencia Central de Infraestructura antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.

9.5. La elaboración del expediente técnico con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la Gerencia Central de Infraestructura debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

9.6. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Gerencia Central de Infraestructura remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión de la Directiva, debidamente visado y firmado a la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico.

9.7. Las situaciones no contempladas en la presente directiva serán atendidas por la Gerencia de Estudios de Preinversión (UF) de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, teniendo como marco normativo la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se encuentre vigente.

10. ANEXOS

ANEXO Nº 1: Flujograma
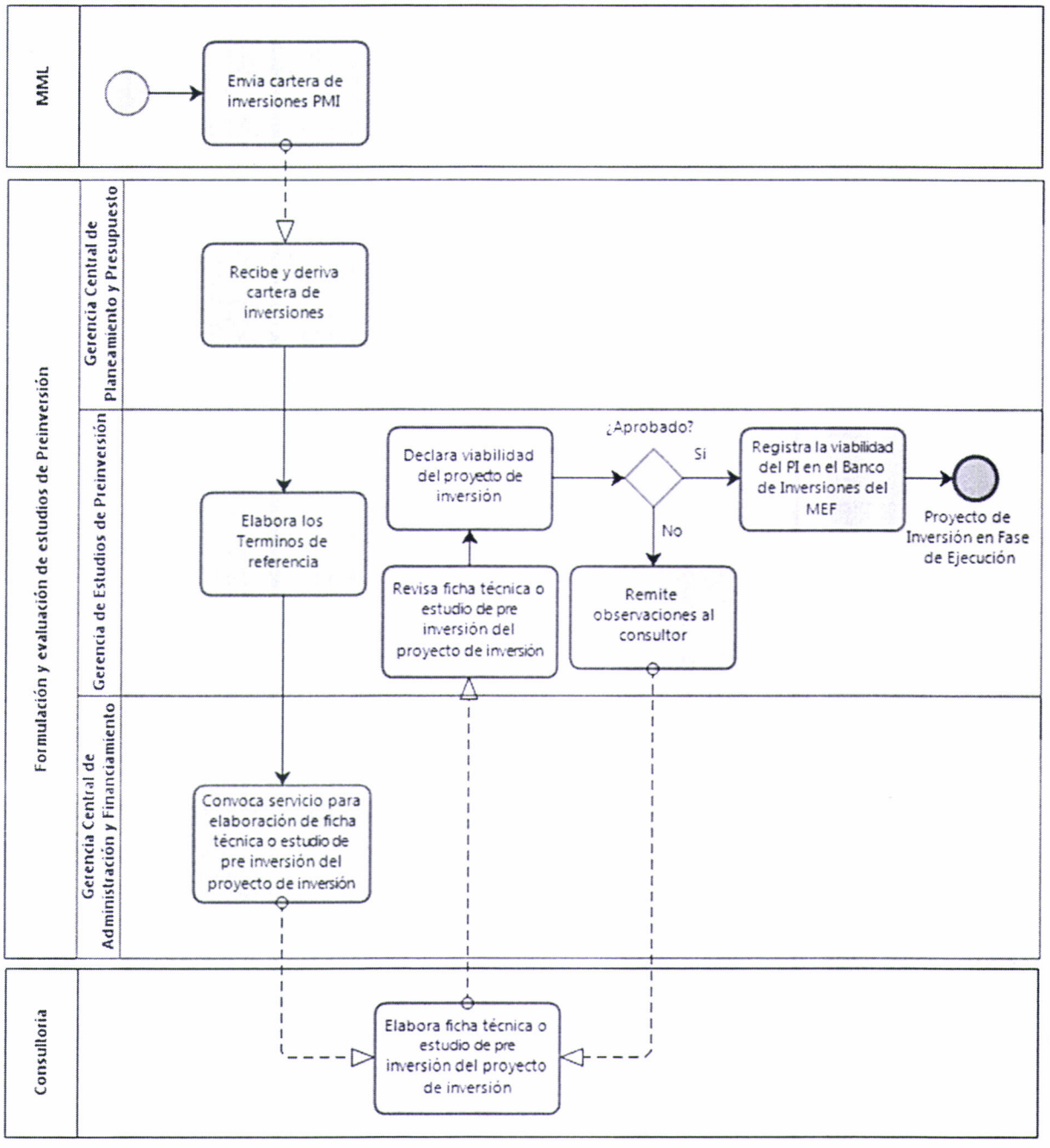
ANEXO N° 1 Flujograma de formulación y evaluación de los proyectos de inversión - principales pasos.